

#2451

Enero 10/40

C/5854  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Proy de ley mediante el cual el
poblado denominado "Cruce de
Guayacanes" queda incorporado a
la comin de Guayubin, provincia
de Monte Cristi.

6 Piezas

000-2
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Enero 10. 1940.

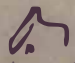
Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Senor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio #626 de fecha 10 del corriente y del proyecto de ley por cuyo medio el poblado denominado "Cruce de Guayacanes" queda incorporado a la comuna de Guayubín, provincia de Monte Cristy.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

2/15855



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

626

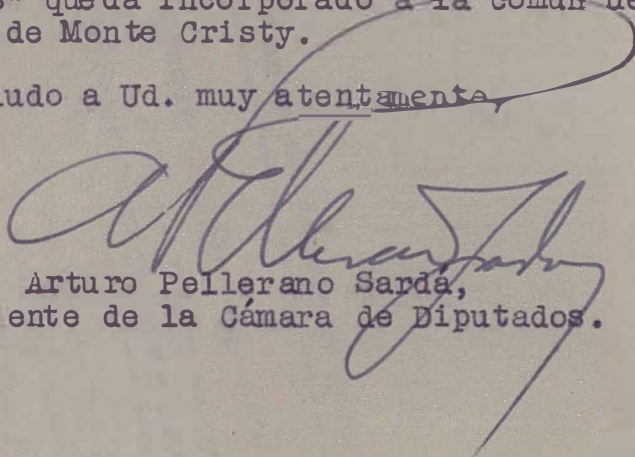
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
10 de Enero de 1940.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, tengo el gusto de remitirle, iniciado por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara que me honro en presidir, el proyecto de ley mediante el cual el poblado denominado "Cruce de Guayacanes" queda incorporado a la común de Guayubín, provincia de Monte Cristy.

Saludo a Ud. muy atentamente,


Arturo Pellerano Sarda,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jg

201/58854



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Santiago,
Distrito de Santo Domingo,
19 de Mayo de 1960.

1960

Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente

Para los fines normativas, como
el caso de revisión, instruido por el Poder Ejecutivo
y aprobado por la Cámara que me honra en presentarle el
proyecto de ley mediante el cual el Poder Ejecutivo
debe de "revisar" para su aprobación a la Cámara de
Gobernadores, y para su aprobación a la Cámara de

.....
LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. de 19
en el folio del libro letra
No. de Decretos, Resoluciones
y Ordenes de Leyes, Resoluciones
y Decretos expedidos por el Senado
y escritas en máquina y rasda de dos
Copia Original
de
Jefe de las Oficinas del Senado. 19

6/3/60



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 00807

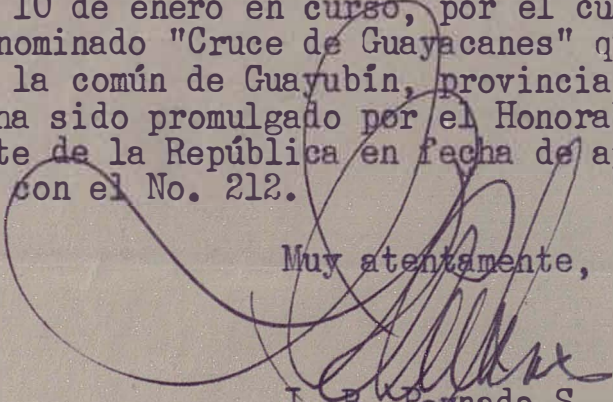
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 de enero de 1940.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 641, de fecha 10 de enero en curso, por el cual el poblado denominado "Cruce de Guayacanes" queda incorporado a la común de Guayubín, provincia de Monte Cristi, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha de ayer y registrado con el No. 212.

Muy atentamente,


J. B. Peynado S.,
Subsecretario de Estado de la
Presidencia.

dp

01/5864

00641

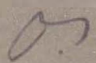
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Enero 10, 1940.

Señor
Doctor Jacinto B. Feynado,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por cuyo medio el poblado denominado "Cruce de Guayacanes" queda incorporado a la comán de Guayubín, provincia de Monte Cristy.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

P/5863



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:- El párrafo segundo del artículo 10° de la ley número 125 sobre división territorial de la República, de fecha 31 de mayo de 1939, así como también el párrafo sexto del artículo 15 de la misma ley, se modifican en el sentido de que el poblado de "Cruce de Guayacanes", actualmente situado sobre la línea divisoria de las secciones de Guayacanes, de la común de Valverde, y de Loma de Guayacanes, de la común de Guayubín, quede totalmente comprendido dentro de la sección de Loma de Guayacanes, de la común de Guayubín, provincia de Monte Cristy.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta; año 96 de la Independencia y 77 de la Restauración.

PRESIDENTE:

(Fdo.) A. Pellerano Sardá.

SECRETARIOS:

(Fdos.) Luis Sanchez A.
A. Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en

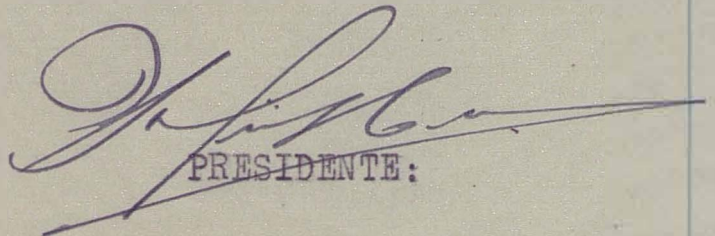
CONGRESO NACIONAL

Ley por cuyo medio el poblado "Cruce de Guayacanes" queda incorporado a la común de Guayubín.


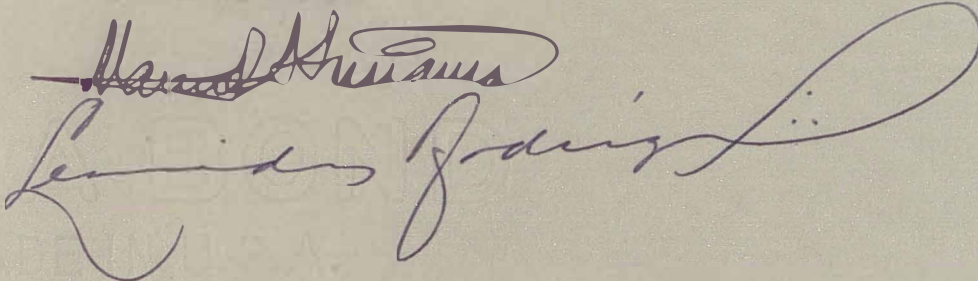
ASUNTO:

PAG. No. 2

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta, año 96 de la Independencia y 77 de la Restauración.


PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

CONGRESO NACIONAL

LEY por cuyo medio el poblado "Grupos de Garzas" queda incorporado a la comuna de ...
PAG. No. 2

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta, año 30 de la Independencia y 77 de la Restauración.

PRESENTE:
[Signature]

SECRETARIOS:
[Signature]



4^{ta} LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 217
en el libro ... del libro letra ...
No. ... de ... Leyes, Resoluciones y ...
7 de ...
Ciudad Trujillo, 10 enero 1940
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:- El párrafo segundo del artículo 10° de la ley número 125 sobre división territorial de la República, de fecha 31 de mayo de 1939, así como también el párrafo sexto del artículo 15 de la misma ley, se modifican en el sentido de que el poblado de "Cruce de Guayacanes", actualmente situado sobre la línea divisoria de las secciones de Guayacanes, de la común de Valverde, y de Loma de Guayacanes, de la común de Guayubín, quede totalmente comprendido dentro de la sección de Loma de Guayacanes, de la común de Guayubín, provincia de Monte Cristi.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta; año 96 de la Independencia y 77 de la Restauración.

PRESIDENTE:

(Fdo.) A. Pellerano Sardá.

SECRETARIOS:

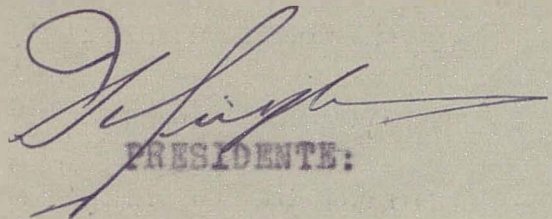
(Fdos.) Luis Sanchez A.
A. Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en

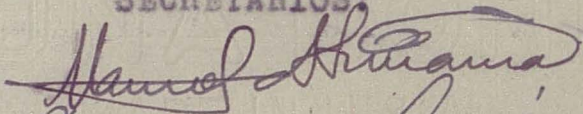
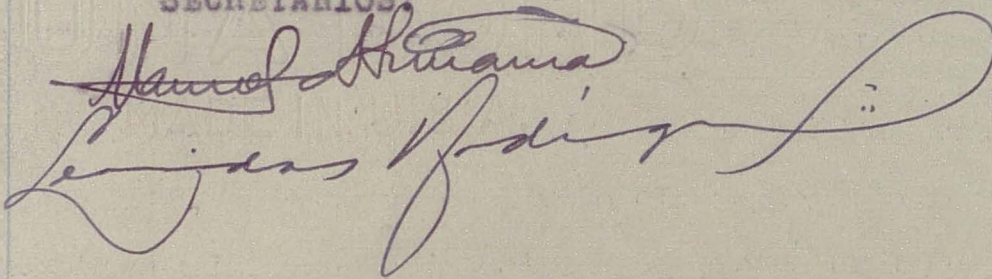
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley por cuyo medio el poblado "Cruce de Guayacanes" queda incorporado a la comán de Guayubín. PAG. No. 2

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta, año 96 de la Independencia y 77 de la Restauración.


PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

CONGRESO NACIONAL

LEY POR LA QUE SE CREA EL FONDO DE EMPLEO
Y SE MODIFICA LA LEY DE ORGANIZACION
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Artículo 1.º El presente Decreto tiene por objeto
la creación del Fondo de Empleo, el cual se
crea en el Ministerio de Trabajo, Industria
y Comercio, con el fin de proporcionar
empleo a los jóvenes que egresan de las
escuelas secundarias y universitarias.

[Faint signature and stamp area]



4^{ta} LEGISLATURA
REGISTRADA AL NO. 219
en el tomo... del libro letra...
No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y fecha de...
Ciudad de Santo Domingo, D.R., a los 11 de Enero de 1940
Jefe de la Oficina...
[Signature]